



http://gesdoccoldeportes.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=uDol0tNkXPZ3%2FRPFclxSug%3D%3D

Cód. Dependencia y Radicado No

COLDEPORTES 26-02-2019 12:25
Al Contestar Cite Este No.: 2019EE0002273 Fol:1 Anex:1 FA:1
ORIGEN 110-OFICINA DE CONTROL INTERNO / JAMES LIZARAZO BARBOSA
DESTINO CAMILO ALBERTO GÓMEZ ALZATE / AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA
ASUNTO CERTIFICACIÓN E-KOGUI
OBS

Bogotá D.C.

2019EE0002273



CAMILO ALBERTO GÓMEZ ALZATE
DIRECTOR
AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA
Carrera 13 No. 24A-40

Asunto: Certificación e-KOGUI

Cordial Saludo,

En cumplimiento de las normas previstas en el Decreto 1069 de 2015 y el INSTRUCTIVO DEL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO e-KOGUI - Perfil Jefe de Control Interno, esta Oficina se permite enviar la Certificación de cumplimiento de la Entidad frente al *Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado*, definido en el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto en cita.

Atentamente,

James Lizarazo Barbosa
Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: Certificación

Elaboró: Diana Andrea Lovo Preciado
Revisó: James Lizarazo Barbosa / 26-02-2019 12:24

Archivado En:



Dependencia: 110 - OFICINA DE CONTROL INTERNO
Serie: 110-380-INFORMES / 110-380-055-INFORMES DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO
Expediente: INFORMES EKOGUI



CERTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.3.4.1.1.4 del Decreto 1069 de 2015, la circular externa No.04 del 9 de julio de 2018 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Instructivo V.5.0 Perfil Jefe de Control Interno, se emite certificación sobre el resultado de la verificación respecto al registro y actualización del sistema único de gestión e información litigiosa del Estado e-KOGUI, con corte al treinta y uno (31) de diciembre de 2018.

I. INGRESO Y RETIRO DE USUARIOS:

INGRESO Y RETIRO DE LOS USUARIOS, ABOGADO DE LA ENTIDAD, JEFE DE CONTROL INTERNO, JEFE JURÍDICO, SECRETARIO TÉCNICO DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN.	Porcentaje (%) de cumplimiento
1.1. ¿Los usuarios de la Entidad se encuentran creados en el sistema?	100 %
1.2. ¿Los usuarios que se retiraron de la Entidad fueron inactivados en el sistema?	100%
Argumente de ser necesario	<p>Durante el semestre evaluado, esto es, del primero (01) de julio al treinta y uno (31) de diciembre de 2018 y de acuerdo a la información suministrada por la Oficina Jurídica, mediante correo electrónico del 28 de enero de 2019, se evidencia que fueron activados e inactivados los siguientes usuarios:</p> <p>A. Usuarios Activados</p> <ol style="list-style-type: none">1. Hardy Alexander León Chirivi, como Jefe de la Oficina Jurídica. Inicio: 08-10-182. Isabel Cristina Giraldo Molina como Administrador de Entidad. Inicio: 31-07-20183. Johanna Marcela Sánchez Parra, como abogado. Inicio: 07-11-20184. Johanna Marcela Sánchez Parra, como Administrador de Entidad. Inicio: 08-10-20185. Johanna Marcela Sánchez Parra, como Secretario Técnico del Comité de Conciliación. Inicio: 22-10-2018.6. José Nicolás Ayala Ortiz perfil Comunero. Inicio: 07-11-20187. Leidy Yamira Suarez Bernal perfil Comunero. Inicio: 07-11-2018. <p>B. Usuarios Inactivados:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Isabel Cristina Giraldo Molina como Administrador de Entidad. Inicio: 08-10-2018



	<ol style="list-style-type: none">2. José Leonardo Rodríguez Ariza perfil Secretario Técnico Comité de Conciliación. Fin: 22-10-2018.3. Rubén Andrés Castillo Quevedo, perfil Administrador de Entidad. Fin: 31-07-2018. <p>Por último, se evidencia que en el reporte de usuarios activos e inactivos que arroja la plataforma e-KOGUI, aparecen los siguientes tres (03) usuarios que ya se retiraron de la entidad, pese a lo cual, no ha sido actualizada su fecha de finalización:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Lucía Fernanda Téllez Pérez, perfil abogado. Inicio: 24-04-2001.2. María Carolina Rodríguez Ruíz, perfil Abogado. Inicio: 24-06-2003.
--	--

En informes pasados, esta Oficina ha señalado la necesidad de actualizar la fecha de finalización de los tres funcionarios previamente mencionados, pues al retirarse de la Entidad es natural que su usuario registrado para la plataforma e-KOGUI sea desactivado.

Se recomienda entonces, verificar y llevar a cabo la actualización del sistema en lo que atañe a los usuarios que deben ser inactivados.

II. SEGUIMIENTO DE CAPACITACIONES:

2. CAPACITACIÓN	NO. DE USUARIOS CAPACITADOS.
Usuarios capacitados por el Administrador del sistema e-KOGUI en la entidad o en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado durante la vigencia de la certificación.	Uno (1)
Argumente si es necesario:	<p>De acuerdo a lo informado por la Oficina Jurídica a través de correo electrónico del veintiocho (28) de enero de 2018 y como se evidencia en las certificaciones adjuntadas, Johanna Marcela Sánchez Parra, quien durante la vigencia evaluada tiene el perfil de abogada, administradora de la entidad y Secretario Técnico del Comité de Conciliación, llevó a cabo la capacitación virtual en las siguientes seis materias:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Gestión de Riesgos Procesales por Cambio de Apoderado. Modalidad virtual, duración cuatro (4) horas. 27 de septiembre de 2018.II. Gestión de los Expedientes de Defensa Jurídica. Modalidad Virtual, duración cuatro (4) horas. 27 de septiembre de 2018.III. Manejo del material probatorio. Modalidad, virtual,



	<p>duración cuatro (04) horas. 27 de septiembre de 2018.</p> <p>IV. Gestión de Comités de Conciliación. Modalidad Virtual, duración cuatro (4) horas. 28 de septiembre de 2018.</p> <p>V. Estrategia de Defensa Judicial. Modalidad Virtual, duración (4) horas. 28 de septiembre de 2018.</p> <p>VI. Casos ganados y perdidos. Modalidad Virtual, duración cuatro (4) horas. 28 de septiembre de 2018.</p>
--	--

III. PROCESOS JUDICIALES Y PREJUDICIALES.

De acuerdo al reporte arrojado por en el Sistema Único de Información Litigiosa e-KOGUI, Coldeportes tiene ciento cuatro (104) procesos judiciales activos.

Partiendo de esto y con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones frente al registro y control de los procesos judiciales, pero únicamente frente al ítem 3.6. (Provisión contable) se tomó como muestra aleatoria simple un total de veinte (20) procesos, tal como se detalla a continuación:

INGRESO DE PARÁMETROS		TAMAÑO DE LA MUESTRA	
Tamaño de la Población (N)	104	Fórmula:	24
Error Muestral (E)	10%		
Proporción de Éxito (P)	10%		
Nivel de Confianza	90%	Muestra Óptima:	20
Nivel de Confianza (Z) (1)	1,645		

La elección de los veinte (20) procesos frente a los cuales se adelantó la verificación, consideró el mayor valor de las pretensiones y la acción o el medio de control invocado. Resultado de ello, fueron elegidos los siguientes procesos:

ID EKOGUI	Número del proceso	VALOR TOTAL PRETENSIÓN	VALOR TOTAL INDEXADO	FECHA PROVISIÓN CONTABLE
997328	73001310500420160045800	101.248.742,00	108.279.592,00	Diciembre
1284508	73001310500320170019200	101.248.742,00	102.561.248,00	Diciembre
1216525	73001310500120170030500	10.655.916,00	11.124.879,00	Diciembre
420139	68001233100020090033400	107.471.170,00	151.584.362,00	Diciembre
842970	17001333300120140059200	10.922.292,00	13.237.988,00	Diciembre
636586	25000233600020140136600	1.546.147.285	1.852.656.123	Diciembre
1256405	68001310500220130041100	120.000.000	149.463.117	Diciembre
1278475	11001032500020180021700	0	0	Diciembre
997315	73001310500420160045600	38.168.143,00	40.818.591,00	Diciembre



187642	20001310500220050010100	40.000.000,00	69.436.230,00	Diciembre
1102729	54001333300520170033100	708.453.980,00	794.086.567,00	Diciembre
1347248	05001333301620180012900	204.880.983	206.962.364	Diciembre
143258	15001233100020040059100	716.000.000,00	1.656.232.000,00	Diciembre
555143	1001333603320130036200	2.380.140.000	3.071.406.019	Diciembre
792099	11001333603620150051500	784.173.950,00	884.494.239,00	Diciembre
1167962	73001310500120170042900	22.477.892	23.331.053	Diciembre
982011	11001333603620150089300	830.723.260,00	956.969.768,00	Diciembre
513330	11001333502020140004400	94.000.105,00	116.546.132,00	Diciembre
997218	73001410500220160059100	9.738.060,00	10.414.284,00	Diciembre
699439	08001233100220120022400	975.000.000,00	1.226.864.970,00	Diciembre

Con relación a la verificación de cumplimiento de que trata los ítems 3.1, 3.2, y 3.4 se tomó la totalidad de los procesos en que es parte la entidad durante el periodo de evaluación.

Por otro lado, y en lo que atañe a la verificación de cumplimiento frente a los procesos extrajudiciales, se examinó la totalidad de las conciliaciones en que es parte la Entidad.

3. PROCESOS JUDICIALES O SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL PARA LA ENTIDAD DURANTE LA VIGENCIA DE LA CERTIFICACIÓN.	% DE CUMPLIMIENTO
3.1 Verificar que los procesos activos que lleva la entidad están radicados en el sistema.	97.1 %
3.2. Verificar que los procesos arbitrales activos que tiene a cargo la entidad están radicados en el sistema.	No tiene procesos arbitrales activos
3.3. Verificar que las solicitudes de conciliación extrajudicial allegadas a la entidad están radicadas en el sistema	85%
3.4. Verificar que los procesos Judiciales y arbitrales que se terminaron procesalmente tienen registrado en el sistema el sentido del fallo (Favorable/ Desfavorable)	100%
3.5. Verificar que las solicitudes de conciliación extrajudicial analizadas por la entidad tienen registrado en el sistema si procedió la conciliación o no.	100%
3.6. Verificar que los procesos judiciales y arbitrales en contra de la entidad registrados en el sistema tengan incorporada la provisión contable	100%
3.7. Verificar que los procesos arbitrales registrados en el sistema tengan incorporada el documento que soporte la actuación respectiva	La Entidad no es parte en ningún proceso arbitral.
3.8. Verificar los casos estudiados en sede del comité	100%



de conciliación tengan sus fichas registradas en el sistema.	
Argumente si es necesario:	
<p>3.1 De acuerdo a la información suministrada por la Oficina Jurídica existen (101) procesos judiciales activos. Sin embargo, en la plataforma e-KOGUI se registran ciento cuatro (104) procesos.</p> <p>3.2. La entidad no tiene procesos arbitrales activos.</p> <p>3.3. De acuerdo a la información suministrada por la Oficina Jurídica, se encuentran radicadas diecisiete (17) solicitudes de conciliación extrajudicial. Sin embargo, en la plataforma e-KOGUI se registran veinte (20) solicitudes radicadas durante el periodo de evaluación.</p> <p>3.4. De acuerdo a lo informado por la Oficina Jurídica, durante el periodo evaluado se terminaron cuatro (4) procesos y en la ficha de cada uno de ellos se indica el sentido del fallo, esto es, favorable o desfavorable.</p> <p>3.6 Al comparar la información suministrada por el apoderado de la entidad con la que se encuentra reportada en las fichas de cada uno de los procesos objeto de muestra, se advierte que coincide plenamente el valor de la provisión contable.</p> <p>3.7 La entidad no tiene ningún proceso arbitral en que sea parte.</p> <p>3.8 En el sistema se encuentran las diecisiete (17) fichas correspondientes a los procesos que registra la entidad como activos. Vale aclarar que también se encuentran dos (02) adicionales, para completar así diecinueve (19) fichas de los veinte (20) procesos extrajudiciales que de acuerdo al reporte de la plataforma e-KOGUI tiene la entidad, tal como se dijo en el numeral 3.2.</p>	

II. Mecanismos de verificación del cumplimiento de las funciones del Administrado del sistema e-KOGUI en la entidad:

FUNCIONES	OBSERVACIONES
1. Servir de canal de comunicaciones entre la Agencia y los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado -e-KOGUI	La Oficina Asesora Jurídica mantiene constante comunicación con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, alimentado el sistema de manera permanente con la información requerida y solicitando apoyo en cada una de las etapas de los diferentes procesos.
2. Gestionar con los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado -e-KOGUI en la entidad, las solicitudes de verificación, corrección e incorporación de información que realice la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los plazos que se establezca.	De acuerdo a la información allegada por la Oficina Jurídica, durante el periodo de evaluación se presentaron ocho (8) solicitudes a la ANDJE: <ol style="list-style-type: none">1. Eliminación CUP duplicado ID 10778482. Ajuste a la última actuación ID 1544943. Eliminación última actuación para activar proceso.4. Consulta sobre radicación de las demandas presentadas por la entidad sin auto admisorio.5. Cuatro solicitudes de ajuste CUP.
3. Remitir a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, una vez notificada la entidad, las piezas	La entidad no es parte en procesos que superen los treinta y tres mil salarios mínimos mensuales legales



procesales que configuren el litigio de los procesos judiciales y trámites arbitrales donde la suma de las pretensiones supere treinta y tres mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (33.000 SMMLV)	vigentes (33.000 SMMLV)
4. Capacitar a los abogados de la entidad en el uso funcional y manejo adecuado del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado. -e- KOGUI, de conformidad con los instructivos que para el efecto expida la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado	De acuerdo con la información suministrada por la Oficina Jurídica a través de correo electrónico del 28 de enero de 2019, la usuaria Johanna Marcela Sánchez, quien tiene perfil de administradora de la Entidad, Secretario Técnico del Comité de Conciliación y Abogado, realizó seis (06) cursos virtuales ofrecidos por la plataforma -e- KOGUI. No se reporta que los otros usuarios hayan recibido o tomado algún tipo de capacitación.
5. Crear, asignar claves de acceso e inactivar dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - e-KOGUI, a los usuarios de la entidad.	Durante el semestre evaluado, esto es, del primero (01) de julio al treinta y uno (31) de diciembre de 2018 fueron activados los siguientes usuarios: <ol style="list-style-type: none">1. Hardy Alexander León Chirivi, como Jefe de la Oficina Jurídica. Inicio: 08-10-182. Johanna Marcela Sánchez Parra, como abogado. Inicio: 07-11-20183. Johanna Marcela Sánchez Parra, como Administrador de Entidad. Inicio: 08-10-20184. Johanna Marcela Sánchez Parra, como Secretario Técnico del Comité de Conciliación. Inicio: 22-10-2018. También fueron inactivados los siguientes usuarios: <ol style="list-style-type: none">1. Isabel Cristina Giraldo Molina como Administrador de Entidad. Inicio: 08-10-20182. José Leonardo Rodríguez Ariza perfil Secretario Técnico Comité de Conciliación. Fin: 22-10-2018.3. Rubén Andrés Castillo Quevedo, perfil Administrador de Entidad. Fin: 31-07-2018.
6. Asignar y reasignar, cuando a ello hubiere lugar, los procesos judiciales y las conciliaciones extrajudiciales dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado- e-KOGUI de conformidad con las instrucciones impartidas por el jefe de la entidad o el Jefe de la Oficina Jurídica.	Los cientos cuatro (104) procesos registrados en el sistema, están siendo tramitados por los apoderados de la entidad: <ul style="list-style-type: none">• Mateo Florian Carrera, apoderado de ciento tres (103) procesos.• Ariel Humberto Guevara apoderado de un (1) proceso.

III. Mecanismos para la verificación del cumplimiento de las funciones del abogado de la entidad:



FUNCIONES	OBSERVACIONES
<p>1. Registrar y actualizar de manera oportuna en el sistema Único de Gestión de Información Litigiosa del Estado e-KOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales y procesos arbitrales a su cargo.</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Se verifica que los procesos judiciales y las conciliaciones extrajudiciales en que es parte la Entidad se encuentran radicados en el sistema.2. Se verifica que los procesos terminados por la Entidad durante el periodo de evaluación indican de manera clara el sentido de fallo.3. Ninguna conciliación terminó durante el periodo evaluado, esto es, entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2018.4. Se reitera que la entidad no tiene procesos arbitrales en que sea parte.5. Todos los procesos judiciales contienen de manera detallada la información respecto a las partes, cuantía, nivel de riesgo, previsión contable, medio de control, etc.6. Las fichas de los procesos judiciales y las conciliaciones extrajudiciales contienen la información de sus actuaciones.
<p>2. Validar que la información de procesos judiciales, procesos arbitrales y solicitudes de conciliación extrajudicial a su cargo, que haya sido registrada en el Sistema Nacional de Defensa Jurídica del Estado e informar a la Agencia, dentro de los 15 días hábiles siguientes al ingreso de la información, cualquier inconsistencia para su corrección.</p>	<p>Durante el periodo de evaluación se hicieron ocho (8) solicitudes, de las cuales siete (07) corresponden a solicitudes de ajustes, eliminación y corrección.</p>
<p>3. Diligenciar y actualizar las fichas que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación, de conformidad con los instructivos que la Agencia nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin.</p>	<p>Se verifica que de las veinte (20) solicitudes de conciliación extrajudiciales registradas en el sistema, diecinueve (19) tienen las fichas técnicas correspondientes. Se identifican con el siguiente ID e-KOGUI:</p> <p>1292080, 1292677,1327413, 1340438, 1327491, 1325869, 1318613, 1319391, 1327379, 1320362, 1318604, 1353827, 1358377, 1364903, 1362097, 1334912, 1341289,1336249,1331164.</p> <p>Falta la ficha técnica del proceso identificado con ID e-KOGUI:1318570.</p>



<p>4. Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales en contra de la entidad a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de acuerdo al Decreto 1069 de 2015 o de conformidad con la metodología para la calificación del riesgo y cálculo de la provisión contable que haya adoptado la entidad.</p>	<p>Se evidencia que los veinte (20) procesos judiciales seleccionados mediante el uso de la muestra simple aleatoria contienen la calificación de riesgo. Por otro lado, todos ellos contienen el cálculo de la provisión contable.</p>
<p>5. Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos judiciales y arbitrales en contra de la entidad a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de acuerdo al Decreto 1069 de 2015, o de conformidad con la metodología para la calificación del riesgo y cálculo de la provisión contable que haya adoptado la entidad.</p>	<p>Se evidencia que los veinte (20) procesos judiciales seleccionados mediante el uso de la muestra simple aleatoria contienen la provisión contable en la respectiva ficha técnica. Sin embargo, la cifra registrada en la ficha no coincide con la que la Oficina Jurídica reporta dentro de sus bases de datos.</p>

RECOMENDACIONES PARA MEJORAR EL SISTEMA:

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, así como al Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI V.5.0 Perfil Jefe de control Interno, se recomienda tener presente la necesidad de actualizar de manera constante la plataforma, pues se encuentra que la información que tiene la Oficina Jurídica de la Entidad, frente a la que reposa en la plataforma del e-KOGUI no siempre coincide. Por ejemplo, en el sistema aparecen activas veinte (20) solicitudes de conciliación, pero la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad reporta únicamente diecisiete (17).

Adicionalmente, se recomienda mejorar la comunicación entre el apoderado de la Entidad y la Oficina Jurídica de la misma, pues como resultado de la verificación llevada a cabo por ésta Oficina se advierte que existen diferencias entre la información que reposa en las bases de datos de la Oficina Jurídica y la que reporta el abogado apoderado, especialmente en lo que atañe a los valores de Provisión Contable.

Por otro lado, se sugiere modificar los términos en los que la Agencia propone la siguiente obligación **“3.5. Verificar que las solicitudes de conciliación extrajudicial analizadas por la entidad tienen registrado en el sistema si procedió la conciliación o no”**, como factor para verificar el cumplimiento en lo que atañe a los procesos judiciales y extrajudiciales.

Lo anterior, como quiera que no parece claro si esta información se encuentra sujeta a las conciliaciones extrajudiciales que ya terminaron o las que aún continúan en estudio. Que la conciliación proceda o no – términos empleados por la Agencia- puede entenderse de dos formas:



- i. En estricto sentido, cuando se estudia si es requisito o no de procedibilidad y si se trata o no de asuntos conciliables.
- ii. Podría entenderse que se refiere a si se logró o no, en el marco de la audiencia, un acuerdo conciliatorio. Es decir, si fue fallida o por el contrario si las partes conciliación.

La Agencia, al redactar la obligación, indica que se trata de conciliaciones extrajudiciales "*analizadas por la entidad*" es decir, que aún continúan en estudio; que aún no ha culminado el trámite. Bajo estos términos, la única interpretación que podría darse a la expresión de si "*procedió la conciliación o no*", es la planteada en el primer caso, es decir, si es requisito de procedibilidad y se trata de asuntos conciliables.

En suma, sugerimos redactar de mejor forma la obligación, o definir dos (2) obligaciones desagregando éste particular:

1. Verificar que las solicitudes de conciliación extrajudicial que **están siendo** analizadas por la entidad ~~tienen~~, **tengan** registrado en el sistema si ~~procedió~~ **procedía** o no la conciliación.
2. Verificar que las solicitudes de conciliación extrajudicial **cuyo trámite culminó**, ~~analizadas por la entidad tienen~~ **tengan** registrado en el sistema **si fue fallida o se concilió**.

Atentamente,


JAMES LIZARAZO BARBOSA
JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO